



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Tabla de contenido	
Introducción.....	2
1. Marco Normativo.....	4
2. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.6	
2.1. Planeación del Desarrollo.....	6
2.2. Programación.....	6
2.3. Presupuestación.....	7
3. Clave Presupuestaria.....	9
4. Lineamientos de Presupuestación Específicos.....	15
4.1 Servicios Personales.....	15
4.2 Materiales y Suministros.....	17
4.3 Servicios Generales.....	18
4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	21
4.5 Transferencias Federales Etiquetadas: Convenios de Reasignación.....	22
4.6 Equipamiento.....	23
4.7 Obra Pública.....	23
4.8 Afectaciones por Desastres Naturales.....	24
4.9 Contratos de Asociación Público-Privada.....	24
4.10 Deuda Pública.....	26
4.11 Poderes del Estado y Organismos Autónomos.....	26
5. Reglas del Ejercicio del Gasto.....	27
5.1 Disciplina Financiera.....	27
5.2 Compras Directas.....	28
5.3 Viáticos y Gastos a Comprobar.....	28
5.4 Calendarización del Gasto y Cierre Presupuestal.....	29
6. Cronograma de Actividades.....	30
7. Documentos Entregables a la Dirección de Presupuesto del Gobierno del Estado de Colima.....	31
8. Grupo de Enlace.....	32



Introducción.

La presupuestación es el proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto. Dicho proceso es instrumentado y dirigido por la Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en atención a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; del artículo 35, numeral 1, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y de los artículos 16, numeral 1, fracción I, y 17, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Con el objetivo de guiar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración emite los siguientes Lineamientos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023.

Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2023, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

Catálogos

- Catálogo de la Clasificación Administrativa
- Catálogo de Centros Gestores
- Catálogo de Programas Presupuestarios
- Catálogo de Dimensión Geográfica
- Catálogo por Tipo de Gasto
- Catálogo por Fuentes de Financiamiento
- Catálogo por Objeto del Gasto
- Clasificación Funcional del Gasto
- Clasificador Ejes Estratégicos del PED
- Clasificador Programas de Mediano Plazo
- Clasificador Subprogramas
- Catálogo de Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Catálogo de Metas de la Agenda 2030



Formatos

Ficha Técnica Programática
Ficha Técnica Presupuestaria
Ficha Técnica Programa Operativo Anual
SEPLAFIN 1
SEPLAFIN 2

Integración del Proyecto de Presupuesto 2023 y del Presupuesto Aprobado

La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

En una primera etapa se generará la información que alimentará los reportes y consultas que forman parte del Proyecto de Presupuesto 2023, que se presentará a la consideración del H. Congreso del Estado.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán los ajustes que, en su caso, se generen a partir del análisis, debate y en su caso aprobación legislativa.

Organización de los Lineamientos

La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los anteproyectos de las dependencias y entidades, y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

Los presentes Lineamientos deberán ser observados, en lo conducente, durante las etapas de integración del Proyecto de Presupuesto 2023 y la ejecución del presupuesto aprobado y modificado autorizado en el ejercicio fiscal de 2023, en los casos que corresponda.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción 1 numeral I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima. Siendo los Titulares de los Entes Públicos, los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 29 de julio de 2022.

La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Colima
C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO



1. Marco Normativo.

Los presentes Lineamientos se elaboran con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en atención a las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
107	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
54	Requisitos de información presupuestaria y programática
61	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
64	Evaluación del desempeño
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5	Elementos mínimos que debe incluir el PPE.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
41	El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.
	Ley de Coordinación Fiscal.
1º-9	De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales
25-52	De los Fondos de Aportación Federal
	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
1º	Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
70	Obligaciones de transparencia comunes
71	Obligaciones de transparencia específicas
	Ley General de Protección Civil.
66	Fondo de Protección Civil
	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
2	Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley.
3	Autoridades competentes.
8	Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
9	Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
12	Facultad para aplicar Subsidios.



- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
- 35 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
- 12 Elaboración del Plan Estatal.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado.
- 3º- 17 De las Participaciones Federales a los Municipios
- 18 - 25 De las Aportaciones Federales a los Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 46 Montos Máximos de Actuación para Adquisiciones
- Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
- 30 Remuneraciones para Servidores Públicos
- Ley Estatal de Obras Públicas.
- 43 Montos Máximos de Contratación de Obra Pública
- Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
- 60 Cuotas y aportaciones al Sistema
- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.
- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas
- Ley de Austeridad del Estado de Colima.
- 3 Remuneraciones de los servidores públicos.
- 8 Gasto neto total propaganda oficial (límite).
- 10 Montos máximos materiales y suministros, y servicios generales.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 7 Facultades del Secretario
- 28 Facultades de la Dirección General de Egresos
- 30 Facultades de la Dirección de Presupuesto
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.
- 76 Capítulo específico y sectorizado en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Clasificador por fuentes de Financiamiento.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



2. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

2.1. Planeación del Desarrollo.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera y programática que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos debe estar relacionada con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Con relación a la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el artículo 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, señala:

1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración considerará en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en el ámbito de su competencia lo siguiente:
 - I. Los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas que de este deriven, debiendo guardar congruencia con estos instrumentos;
 - II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas derivados;
 - III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.
 - IV. Los demás requisitos y elementos previstos en la legislación local aplicable en la materia, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y deberá contemplar indicadores de desempeño.
3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán elaborar sus estrategias programáticas anuales y ejercer sus presupuestos con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal.

2.2. Programación.

La Programación tiene como objetivo: definir los programas presupuestarios y jerarquizar los proyectos, partiendo de una selección de objetivos, metas e Indicadores del Plan Estatal y programas que de éste deriven. La programación comprende:

1. Las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven; y



2. Las acciones para la integración de los programas presupuestarios que elaboren los Ejecutores de Gasto, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos.

De acuerdo al artículo 25 de la LPyRHEC la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración tendrá en materia de programación, las siguientes atribuciones:

1. Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto, en materia de programación de los ingresos y egresos, y
2. Analizar y compatibilizar los programas presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos del Plan Estatal y de los programas que de éste se deriven, en los términos de las leyes aplicables.

2.3. Presupuestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el proceso de presupuestación tiene las siguientes etapas:



EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



El detalle de cada una de las etapas es la siguiente:

Etapa	Descripción de Actividades
1	La SPFYA, emite los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. (artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, V, y XI del RISPyF)
2	La SPFYA, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal las previsiones de egresos (techo presupuestario). (artículo 17 inciso 1 fracciones IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)
3	La SPFYA, a través de la DPP, recibe los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para su estudio y valoración. (artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)
4	La SPFYA, integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo, para su autorización. (artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPyF)
5	El Titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. (artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)





3. Clave Presupuestaria.

La Clave Presupuestaria es un conjunto de elementos clasificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos. Identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la actividad institucional a cargo de los Ejecutores del gasto y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva a cabo el registro de las operaciones presupuestarias que se desarrollan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La Clave Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 se conforma de la siguiente manera:

Estructura de la Clave Presupuestaria 2023																								
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional			Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)			Clasificación por Programa				Agenda 2030 y ODS		Dimensión Geográfica		Obra Acción	Clasificación Económica					
Clasificación Administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-Función	Eje de Política	Programa de Mediano Plazo	Subprograma	Clasificación Programática	Programa Presupuestario	Componente	Actividad/Proyecto	Objetivos de la Agenda 2030	Metas de la Agenda 2030	Municipio	Localidad	Obra, Acción	Tipo de Gasto	Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	Origen de la Fuente	Orientación de la Fuente	Año	Objeto del Gasto
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

EL TEMPLE DEL BRAZO ES

Clasificación Administrativa. La Clasificación Administrativa define al ejecutor o administrador directo de los recursos asignados y los agrupa atendiendo al sector y grupo al que pertenecen, atendiendo al “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa” emitido por el CONAC.



Una vez incorporados los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las Unidades Responsables de la administración pública estatal. La clave de las Unidades Responsables es una clave numérica de dos dígitos.

Para efectos del anteproyecto de presupuesto de egresos 2023, la clave de la Clasificación Administrativa queda integrada por once dígitos, de los cuales cinco dígitos, corresponden a la clasificación administrativa armonizada con el CONAC y seis dígitos a la identificación de la unidad responsable.

Ejemplo:

Clasificación Administrativa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Administrativa	21111	Poder Ejecutivo
Unidad Presupuestaria	040000	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres
Unidad Responsable	040100	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres
Unidad Ejecutora	040101	Despacho de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres
Organismo		

Anexo 01. Clasificación Administrativa.
Anexo 02. Catálogo de Centros Gestores.

Clasificación Funcional. En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional.

- Finalidad, Función y Subfunción: Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave, uno por cada concepto.

Ejemplo:

Clasificación Funcional		
Concepto	Clave	Descripción
Finalidad	2	Desarrollo Social
Función	7	Otros Asuntos Sociales
Sub-Función	1	Otros Asuntos Sociales

Anexo 03. Clasificador Funcional del Gasto.



Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED).

- Eje de Política, Programa de Mediano Plazo, Subprogramas: Alineación con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave.

Ejemplo:

Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)		
Concepto	Clave	Descripción
Eje Estratégico	1	Bienestar para Todas y Todos
Programa de mediano plazo	B	Programa Sectorial de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres
Subprogramas	C	Igualdad Sustantiva

Anexo 04. Clasificador de Ejes Estratégicos (PED).

Anexo 05. Clasificador por Programa de Mediano Plazo (PED).

Anexo 06. Clasificador por Subprogramas (PED).

Clasificación por Programa.

- Clasificación Programática (Tipología General): clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la *Clasificación Programática* emitida por el CONAC en términos de la LGCG.
- Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.
- Componente. Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.
- Actividad/Proyecto: establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

Ejemplo:

Clasificación por Programa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Programática (Tipología General)	E	Prestación de Servicios Públicos
Programa Presupuestario	05	Bienestar
Componente	A	Alumnos beneficiados con apoyos sociales para la educación.
Actividad/Proyecto	05	Entrega de apoyos de Laptops a estudiantes de secundaria bachillerato y licenciatura.

Anexo 07. Clasificación Programática (Tipología General).

Anexo 08. Catálogo de Programas Presupuestarios.

Componente: Se extrae de la Matriz de Indicadores para Resultados
Actividad/Proyecto: se extrae de la Matriz de Indicadores para Resultados



Agenda 2030 y los ODS.

Para atender lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas en la “Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, se integra por los siguientes elementos:

- Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS, y
- Metas de la Agenda 2030 y los ODS.

Ejemplo:

Agenda 2030 ODS		
Concepto	Clave	Descripción
Objetivo	D	Educación de Calidad
Meta	A	Educación Básica

Anexo 9. Catálogo de Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS.

Anexo 10. Catálogo de Metas de la Agenda 2030 y los ODS.

Clasificación por Dimensión Geográfica.

- Municipio: Identifica al municipio del Estado de Colima donde se ejerce el proyecto. Se utiliza un dígito.
- Localidad: Identifica a la localidad donde se ejerce la obra o acción. Se utilizan dos dígitos.

Ejemplo:

Clasificación Geográfica		
Concepto	Clave	Descripción
Municipio	K	Alcance Estatal
Localidad	01	Alcance Estatal

Anexo 11. Clasificación por Dimensión Geográfica (Municipios).

Anexo 12. Clasificación por Dimensión Geográfica (Municipio-Localidad).

Obra, Acción. Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal por conducto de las Unidades Responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Ejemplo:

Obra, Acción		
Concepto	Clave	Descripción
Obra, Acción	0101	Compra de Laptops para Estudiantes de Secundaria



Clasificación Económica. La *Clasificación Económica* agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

- Tipo de gasto: el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:
 - 1 Gasto Corriente. Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características
 - 2 Gasto de Capital. Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
 - 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.
 - 4 Pensiones y Jubilaciones. Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.
 - 5 Participaciones. Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento: Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado, Origen de la Fuente.
 1. No Etiquetado.
 11. Recursos Fiscales.
 12. Financiamientos Internos.
 13. Financiamientos Externos.
 14. Ingresos Propios.
 15. Recursos Federales.
 16. Recursos Estatales.
 17. Otros Recursos de Libre Disposición.
 2. Etiquetado.
 25. Recursos Federales.
 26. Recursos Estatales.
 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.
- Orientación de la Fuente. Esta clasificación permite precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. Se asignan tres dígitos
- Año: identifica el año calendario de vigencia del presupuesto. Se asignan tres dígitos.



- Objeto del Gasto: Identifica, bajo distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables para cumplir con la misión que tienen encomendada, de conformidad con los niveles de desagregación contenidos en el “Clasificador por Objeto del Gasto” emitido por el CONAC. Se asignan cinco dígitos.

Ejemplo:

Clasificación Económica		
Concepto	Clave	Descripción
Tipo de Gasto	1	Gasto Corriente
Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	1	No Etiquetado
Origen de la Fuente	12	Financiamientos Internos
Orientación de la Fuente	12102	Financiamientos Internos a Corto Plazo
Año	-23	
Objeto del Gasto	42690	Entrega Laptops a Estudiantes de Secundaria





4. Lineamientos de Presupuestación Específicos.

En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 los titulares de los Entes Públicos deberán sujetarse al techo presupuestario asignado por la SPFYA; teniendo especial cuidado en su distribución y calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación remite las participaciones en doce exhibiciones.

Se debe observar en todo momento los principios constitucionales señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados....

Asimismo, dar cumplimiento del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y al eje rector del gasto público señalado en el artículo 1 de la LAEC.

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía. Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a programas sociales.

4.1 Servicios Personales.

Para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFEFM y artículo 31 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:



a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando:

Percepciones ordinarias (11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (13000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (14000 Seguridad Social), y

b) Las *previsiones salariales y económicas* para:

Cubrir los incrementos salariales (16000 Previsiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (15000 Otras prestaciones sociales y económicas, 17000 Pago de estímulos a servidores públicos).

Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:

VIII. La remuneración bruta y *neto* de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la Subsecretaría de Administración a través de la DGCH. Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE

Artículo 31. Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación.

La Subsecretaría de Administración remitirá a la SPFYA información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.



4.2 Materiales y Suministros.

En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. Los Ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, programas, proyectos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- b. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica con una inflación estimada, para el ejercicio fiscal 2023, de 3.3 por ciento.
- c. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:

Artículo 10. Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.

- d. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: *los entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.*

- e. Las asignaciones de la partida 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- f. Con base en la estimación que la Subsecretaría de Administración proporcione a la SPFYA, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
26101	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
29602	Llantas de Equipo de Transporte



- g. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Dependencia
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Dirección General de Ingresos de la SPFYA
21802	Valores de Tránsito	Subsecretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos de la SPFYA
22101	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
22102	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud
22103	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública
22201	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública
22104	Despensas Familiares	Dirección de Atención Ciudadana Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres Secretaría de Seguridad Pública
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social Secretaría de Salud Secretaría de Seguridad Pública
28201	Materiales de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Secretaría de Seguridad Pública

4.3 Servicios Generales.

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- h. Los Ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, programas, proyectos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- i. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica con una inflación estimada, para el ejercicio fiscal 2023, de 3.3 por ciento.
- j. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:



Artículo 10. Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.

- k. Las asignaciones de la partida 32200 Arrendamiento de edificios, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

Artículo 37. El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.

El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.

Artículo 38. Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en la fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.

- l. La asignación de recursos a la partida 36000 Servicios de comunicación social y publicidad, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 8 de la LAEC, que señala:

Artículo 8. El gasto neto total ejercido anualmente en difusión de propaganda oficial por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se limitará a un máximo del 0.2% (cero punto dos por ciento) de su presupuesto ... en todos los supuestos, cada ente público deberá privilegiar la utilización de sus propios medios de comunicación.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente. En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos estatales en radio, televisión y medios electrónicos deberá priorizar el uso de los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación de gasto en tiempos comerciales. La difusión de propaganda oficial por parte del Ejecutivo Estatal deberá realizarse exclusivamente por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

- m. La previsión de gasto para la partida 35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.
- n. La asignación de los recursos de la partida 37000 Servicios de traslado y viáticos, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos



de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por el artículo 9 de la LAEC se detalla:

Artículo 9. Sólo se autorizarán por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.

Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte. Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado siempre ajustándose a los criterios de racionalidad, eficiencia, necesidad y austeridad. En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a su conclusión, mismo que será público.

- o. La previsión de la partida 38500 Gastos de representación, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios y Secretarías, Contralora General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- p. Con base en la estimación que la Subsecretaría de Administración proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
31401	Telefonía tradicional
31501	Telefonía celular
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información
32201	Arrendamiento de edificios y locales
32301	Arrendamiento de muebles y equipo de oficina
34501	Seguros y fianzas
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35801	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
35901	Servicios de jardinería y fumigación
39101	Servicios de defunción y gastos funerales
39201	Impuestos, derechos y cuotas
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial



- q. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023:

Partida	Descripción	Dependencia
33102	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno
33107	Servicios de testigos sociales en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios	Subsecretaría de Administración
38202	Gastos de orden social	Oficina de la Gobernatura Subsecretaría de Administración

4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Con base en la estimación que la SPFYA proporcione; se deben de establecer las acciones de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los órganos administrativos desconcentrados, observando la siguiente clasificación:

Clave	Concepto
	Oficina de la Gobernatura
41510	Instituto Colimense de Radio y Televisión
	Secretaría General de Gobierno
41501	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima
41512	Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar
41523	Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima
41563	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
44801	Unidad Estatal de Protección Civil
	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
41124	Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima
41504	Consejo de Participación Social del Estado de Colima
41521	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento
41561	Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima
	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres
41502	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima
41506	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores
41513	Instituto Colimense para la Discapacidad



41515	Instituto Colimense de las Mujeres
	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
41514	Comisión Estatal del Agua de Colima
41522	Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
	Secretaría de Educación y Cultura
41137	Coordinación de los Servicios Educativos Estatales
41147	Escuela de Talentos
41148	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima
41503	Instituto Colimense del Deporte
41507	Instituto Colimense de Infraestructura Física Educativa
41509	Universidad Tecnológica de Manzanillo
41517	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima
41527	Colegio de Educación Profesional Técnica (Tecomán)
41562	Universidad de Colima
44301	Tecnológico Nacional de México Campus Colima
44305	Instituto Estatal de Educación para Adultos
	Secretaría de Salud
41518	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Colima
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
41508	Junta de Asistencia Privada
41560	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima

4.5 Transferencias Federales Etiquetadas: Convenios de Reasignación

En atención a lo dispuesto por el artículo 5 antepenúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dicta:

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas ... incluirán cuando menos lo siguiente:

...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán informar de los Convenios que se pretenden firmar con el Gobierno Federal, en atención a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria, indicando la aportación federal y la aportación estatal, así como el calendario de ministración de recursos. Lo anterior con el fin de que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, analice la viabilidad financiera de los mismos, y determine su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

4.6 Equipamiento.

Para la presupuestación de las partidas del Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la Subsecretaría de Administración.

Para el caso de adquisición de vehículos que se pretendan adquirir serán económicos, procurando que se adquieran los que generen menores daños ambientales, quedando prohibido la adquisición de vehículos de lujo o gama alta, lo anterior de en cumplimiento del artículo 7 de la LAEC.

De la misma forma se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa del Secretario de Administración y Gestión Pública; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.

Considerando que queda derogado lo que expresamente se oponga a la LAEC.

4.7 Obra Pública.

Se debe dar prioridad a los proyectos que presenten los mejores indicadores de impacto social y/o en el desarrollo económico de la entidad, las asignaciones presupuestales para el Capítulo 60000 *Inversión Pública*, deberán de respetar los montos autorizados por la SPFYA, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFFEM que señala:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección



Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

4.8 Afectaciones por Desastres Naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (*79901 Fondo de desastres naturales*), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

4.9 Contratos de Asociación Público-Privada.

El gasto público contemplado, en su caso, para los proyectos de asociación público-privada se ajustará a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Estado y las demás que resulten aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de



Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 26. Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
1. La Subsecretaría de Administración coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a los proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción I a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:

- I. Nombre del proyecto;*
- II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;*
- III. Nombre del convocante;*
- IV. Nombre del desarrollador;*
- V. Plazo del contrato de asociación público-privada;*
- VI. Monto total del proyecto;*
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;*
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;*
- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX;*
y
- X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.*

2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

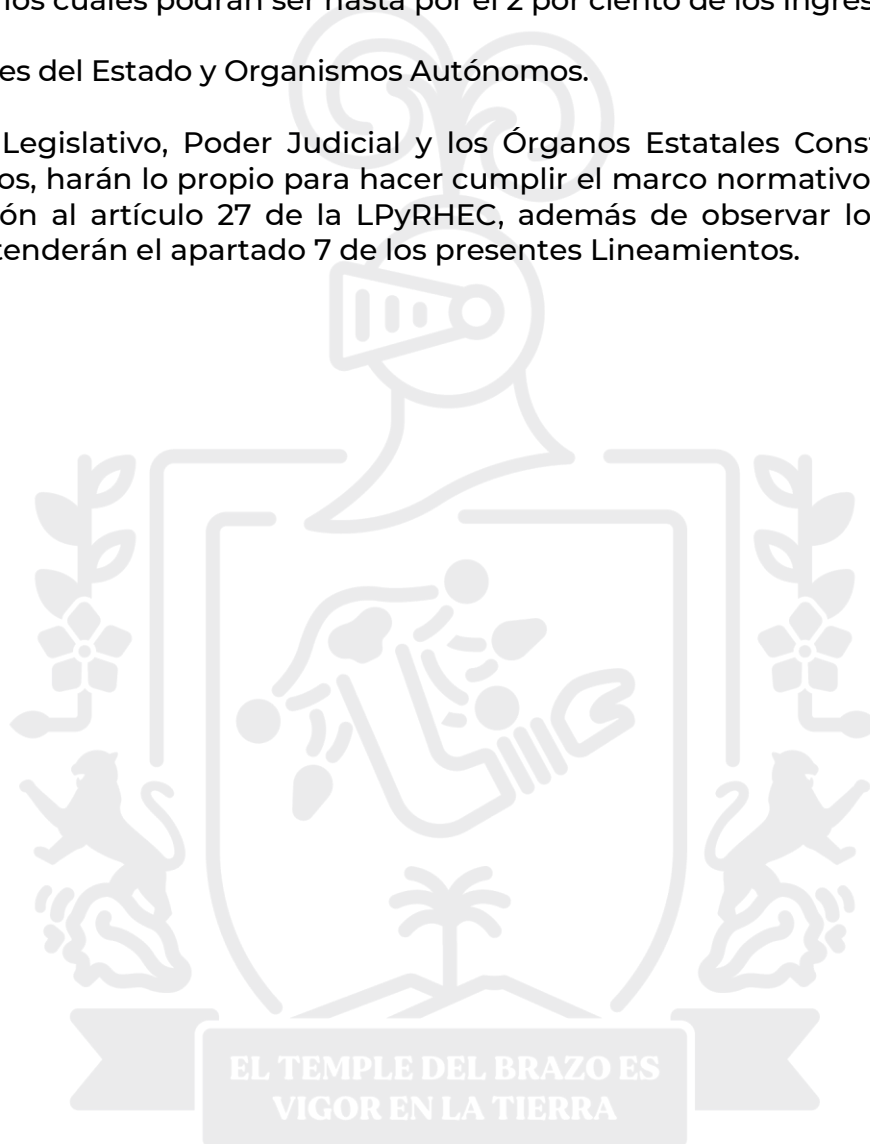


4.10 Deuda Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 y SÉPTIMO Transitorio de la LDFEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (99000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales.

4.11 Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

El Poder Legislativo, Poder Judicial y los Órganos Estatales Constitucionalmente Autónomos, harán lo propio para hacer cumplir el marco normativo en la materia, y en atención al artículo 27 de la LPYRHEC, además de observar lo señalado en el mismo, atenderán el apartado 7 de los presentes Lineamientos.





5. Reglas del Ejercicio del Gasto

5.1 Disciplina Financiera

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



5.2 Compras Directas

En atención a lo dispuesto de los artículos 20, 26, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas (artículo 26). No obstante, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa; siempre y cuando la suma de las operaciones no exceda del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados.

En este sentido, para el ejercicio fiscal 2023 se establece como criterio de observancia obligatoria que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen mediante COMPRAS CONSOLIDADAS a través del procedimiento de licitación pública, para lo cual, deberá realizar la planeación anual de compras de su Dependencia, evitando en lo posible los procedimientos de invitación restringida y adjudicación Directa, mismos que deberán estar plenamente justificados.

5.3 Viáticos y Gastos a Comprobar

En atención a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Austeridad del Estado de Colima; y artículo 49 de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal vigentes, se establece como regla general la siguiente. La solicitud de recursos para Viáticos, deberá realizarse con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Comisión Oficial. De no cumplir con esta disposición no será autorizado, salvo en los casos que exista una justificación motivada.

Los “Gastos a Comprobar” solo se autorizarán para actividades estratégicas de gobierno, siempre y cuando sean acordados previamente con la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción XI de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal vigentes. Los viáticos se comprobarán en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a la fecha en que se concluya el encargo o comisión en caso de no hacerlo se aplicarán descuentos vía nómina.

Las solicitudes de boletos de avión, sólo serán tramitadas a favor de servidores públicos que ostenten nivel igual o superior a Director de Área o equivalente. Cuando los gastos realizados por el servidor público comisionado excedan el monto asignado o autorizado en el tabulador serán cubiertos por este.



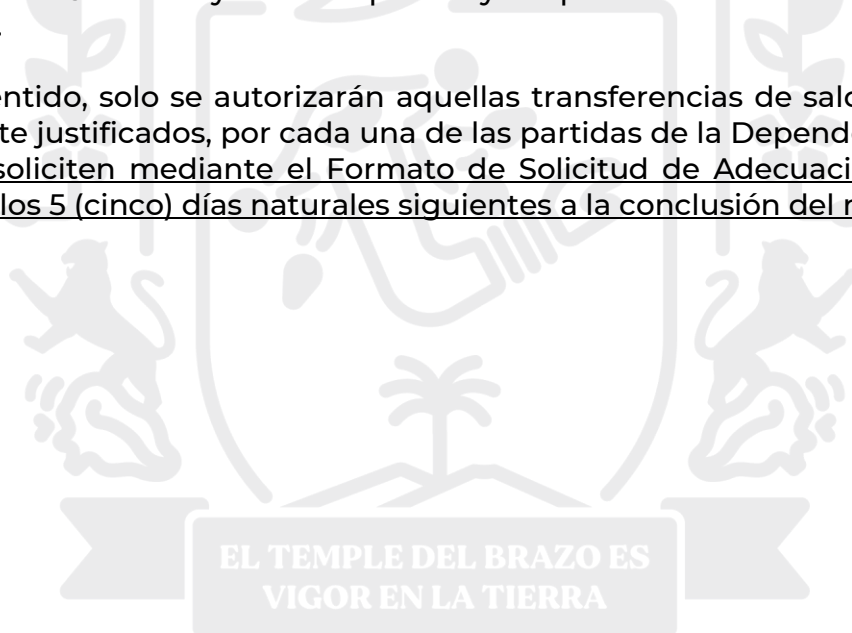
5.4 Calendarización del Gasto y Cierre Presupuestal

El o la Titular de cada uno de los Entes Públicos por sí o en coordinación con su área administrativa, distribuirá el techo presupuestario asignado por la SPFYA de manera mensual de acuerdo a sus necesidades planeadas de gasto, asegurando en todo momento el cumplimiento de su o sus programas presupuestarios.

Con el objetivo de generar economías que ayuden al sostenimiento del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles positivo, y para estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto por los artículos 9, 17, 43, fracción 1, numeral I, IV y VI, y 49 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI Guías Contabilizadoras, numeral VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias, se establece la siguiente regla de observación general para todas las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo.

El Presupuesto de egresos por ejercer en el mes no comprometido, será considerado como economía presupuestaria y se reasignará de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

En este sentido, solo se autorizarán aquellas transferencias de saldos que resulten plenamente justificados, por cada una de las partidas de la Dependencia a su cargo, y que se soliciten mediante el Formato de Solicitud de Adecuación Presupuestal dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la conclusión del mes.





6. Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se consideran las siguientes fechas:

Actividad		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	La SPFYA emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)	31					
2	Los Entes Públicos deberán remitir a la SPFYA, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 27 LPyRHEC)		31				
3	La SPFYA revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto. (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)			Todo el mes			
4	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. (Artículo 16 LPyRHEC)				31		
5	A solicitud del H. Congreso del Estado, la SPFYA proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión de del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. (Artículo 35 LPyRHEC)					Todo el mes	
6	El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como del Titular del Poder Judicial y los Titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. (Artículo 39 LPyRHEC)					Todo el mes	
7	El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. (Artículo 15 LPyRHEC)					30	
8	La SPFYA informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						

Los plazos y términos que se indiquen y que sean derivados de este Cronograma de Actividades e informados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, pueden estar sujetos cambios de fechas y/o modificaciones por lo tanto corresponde a los entes públicos estar atentos a las notificaciones que sean emitidas por la SPFYA, las cuales podrán ser por Oficio, Circular y/o Correo Electrónico.



7. Documentos Entregables a la Dirección de Presupuesto del Gobierno del Estado de Colima

De acuerdo al Artículo 27 de la LPyRHEC, los Entes Públicos, al finalizar la captura de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, deberán remitir de forma rubricada y validada por su titular, a la DPP, lo siguientes documentos:

1. Oficio de entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos: que será dirigido a la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración en el que se deberá señalar expresamente y que en atención al techo presupuestario fijado que se ha concluido con la captura del Anteproyecto Presupuestal así como la información que considere relevante para la justificación de la distribución del gasto que se hayan determinado, así como la relación de las Fichas Técnicas que se entregan:
2. Los formatos Programáticos-Presupuestales por cada una de las actividades/proyectos:
 - a. Ficha Técnica Programática.
 - b. Ficha Técnica Presupuestal.
 - c. Ficha Técnica Programa Operativo Anual.
 - d. Seplafin 1
 - e. Seplafin 2Los cuales se imprimirán en tres tantos y estarán debidamente validados con firma autógrafa de los responsables.
3. Las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo además de lo anterior deberán presentar la Ficha Técnica de Recursos Humanos.

El Sistema de Captura del Anteproyecto Presupuestal (SCAP), permitirá generar los puntos 2 y 3 señalados en este apartado una vez se haya concluido con el procedimiento de ingreso de datos al Sistema. El Anteproyecto Presupuestal del ente a su cargo, al ser validado, no se le podrán hacer modificaciones.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



8. Grupo de Enlace.

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.E. Luis Antonio Munguia Rangel Director de Presupuesto	3162000 ext. 21242	lmunguiarangel@gmail.com
M.E. Carlos Pozos Valdéz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21244	carlos.pozos@outlook.com
M.D.O.H. Jesús Avalos González Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	j_chuy@hotmail.com
MAD. Víctor Gallardo Díaz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	vgallardo09@hotmail.com
L.E. Enrique Espinosa García Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	enriqueespinosa911@gmail.com
C.P. Saida Corona Gaitán Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21245	faymacol59@hotmail.com
L.A.R.H. Lucila Morales Dávila Secretaria	3162000 ext. 21242	lucymorda@outlook.com

De la Dirección de Tecnologías de Información:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Ing. Marco Antonio Plascencia Rodríguez Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación	3162000 ext. 21253	ti.spfa.col@gmail.com

De la Dirección de Programación:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
M.A. Ricardo Roberto Ávila Recillas Director de Programación	3162000 ext. 21131	rarecillas@col.gob.mx



Glosario de Siglas.

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPELSC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DGCH	Dirección General de Capital Humano.
DGPYC	Dirección General de Planeación y Control
DPP	Dirección de Presupuesto.
DPG	Dirección de Programación.
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información.
DSG	Dirección de Servicios Generales.
FTI	Ficha Técnica de Indicadores.
FTPg	Ficha Técnica Programática.
FTPp	Ficha Técnica Presupuestal.
GpR	Gestión para Resultados.
ICSIC	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
LAEC	Ley de Austeridad del Estado de Colima.
LAPPEC	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LTAIP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
LOPEAPE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.
LPDDEC	Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
LPyRHEC	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados.
MML	Metodología del Marco Lógico.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
PbR	Presupuesto basado en Resultados.
POA	Programa Operativo Anual.
PPE	Proyecto de Presupuesto de Egresos
RISPyF	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas
RARDGPE	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SPFyA	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
UR	Unidad Responsable
SCPA	Sistema de Captura del Anteproyecto Presupuestal

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA